



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120180051300  
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS  
DEMANDADO: JULIETH PORRAS CANTILLO Y JOSÉ PORRAS GONZÁLEZ (DESISTIDO).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el demandante solicitó copia del expediente y decreto de medida. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [wiland99@hotmail.com](mailto:wiland99@hotmail.com), fue recibido el día 14 de septiembre de 2021, escrito presentado por el demandante WILMAN POLO CONTRERAS quien solicitó digitalización del expediente. Posteriormente, el 24 de septiembre de 2021 solicitó el embargo del salario de la demandada JULIETH PORRAS CANTILLO en calidad de empleada de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Revisado el proceso se accederá a lo solicitado, en el entendido en que se ordenará la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), para lo cual se escaneará todo el proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar. Una vez hecho lo anterior, se le remitirá al solicitante link de acceso al expediente digitalizado.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de medida cautelar, de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo se accederá a la misma y, en consecuencia, se ordenará decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga la demandada JULIETH PORRAS CANTILLO en calidad de empleada de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y se ordenará limitar la misma en la suma de \$16.000.000, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Digitalizar el expediente sub examine, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se le remitirá al solicitante link de acceso al expediente digitalizado.
2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga la demandada JULIETH PORRAS CANTILLO en

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120180051300  
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS  
DEMANDADO: JULIETH PORRAS CANTILLO Y JOSÉ PORRAS GONZÁLEZ (DESISTIDO).

calidad de empleada de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Limitar la misma en la suma de \$16.000.000, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 933-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 73 de fecha 19 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120180051300  
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS  
DEMANDADO: JULIETH PORRAS CANTILLO Y JOSÉ PORRAS GONZÁLEZ (DESISTIDO).

Malambo, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1799AB

Señor pagador SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00513-00  
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS C.C. 72165901  
DEMANDADO: JULIETH PORRAS CANTILLO C.C. 1140824829

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 15 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga la demandada JULIETH PORRAS CANTILLO en calidad de empleada de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., medida limitada en la suma de \$16.000.000, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad.

Sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS identificado con C.C. 72165901.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

*pl* *Abu* *tez* *Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

